



15 DIC 2016



RAWSON,

VISTO:

El Expediente N° 1731/12-EC, las Leyes Provinciales II N° 145 y II N° 170 y las Resoluciones N° 163/12-EC, 179/12-EC, N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 692/15-EC, N° 693/15-EC, 0001/16-EC y 0002/16-EC; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley II N° 145, modificado por el artículo 1° de la Ley II N° 170, establece como competencia del Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, la realización de operaciones de crédito público para incurrir en endeudamientos, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$ 200.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que el artículo 4° de la Ley II N° 145 establece que la emisión de letras de Tesorería a corto y mediano plazo será periódica pudiéndose emitir series o clases sin límite de monto en la medida que no se supere en ningún momento el monto máximo en circulación autorizado en el artículo 2° de dicha Ley;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 163/12-EC, modificado por las Resoluciones N° 692/15-EC y 0001/16-EC, implementó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, por un monto máximo en circulación de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 188.126.335,79) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley II N° 145;

Que mediante el artículo 1° de la Resolución N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 693/15-EC y 0002/16-EC, se establecieron los términos y condiciones generales para la emisión de las Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por hasta la suma de VALOR NOMINAL PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (VN \$2.652.581.334) en circulación bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut";

Que resulta necesario modificar el artículo 1° de la Resolución N° 0002/16-EC a efectos de adecuar el monto en Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa al establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 163/12-EC y sus modificatorias;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 0002/16-EC el que quedará redactado conforme se transcribe a continuación:

"Artículo 1°: Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de

Dr. MANUEL GONZALEZ GIMENEZ
Asesor Legal
Dirección General de Asesoría Legal
M.E. y C.P.

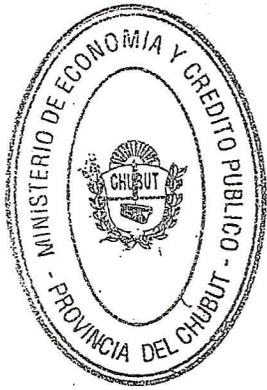
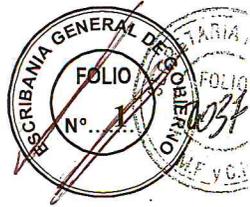
ES COPIA

Verónica Inés Campazzo
Jefe de Área Control de Gestión Operativa
Privada del Ministro
Ministerio de Economía y Crédito Público

0335

Cr. Pablo Alejandro OCA
Ministro de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

MARCOS BENSIMON
Secretario de Coordinación Financiera
Ministerio de Economía y
Crédito Público
Provincia del Chubut



emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por hasta

el Valor Nominal en Pesos equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (U\$S 188.126.335,79) en circulación, de acuerdo al tipo de Cambio anterior al día de la licitación de cada Serie de Letras del Tesoro correspondiente publicado por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500, bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut", creado por la Resolución N° 163/12-EC, conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut hasta un plazo de 365 días por hasta el Valor Nominal en Pesos equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (U\$S 188.126.335,79) en circulación, de acuerdo al tipo de Cambio anterior al día de la licitación de cada Serie de Letras del Tesoro correspondiente publicado por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500.

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Fecha de Licitación: hasta el 31/12/2017.

d) Fecha de emisión: hasta 3 días hábiles posteriores a la fecha de licitación.

e) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal PESOS UNO (VN \$1) o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

f) Amortización: íntegra al vencimiento o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

g) El plazo será de hasta 365 días de la fecha de emisión.

h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya, pudiéndose también emitir Letras del Tesoro sin garantía.

i) Mecanismo de colocación: Licitación Pública.

j) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Precio Único y Subasta Holandesa de Margen de Corte o cualquier tipo de subasta aprobado que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que

0335

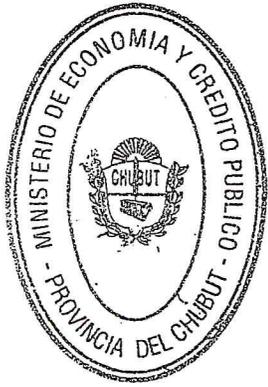
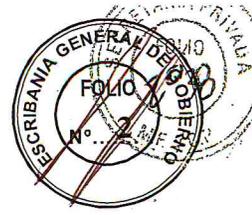
Cr. Pablo Alejandro OCA
Ministro de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

MARCUS D. BENSIMON
Subsecretario de Coordinación Financiera
Ministerio de Economía y
Crédito Público
Provincia del Chubut

Dr. MANUEL GONZALEZ GIMENEZ
Asesor Legal
Dirección General de Asesoría Legal
M.E. y C.P.

ES COPIA

Verónica Campazzo
Jefe de Área Control de Gestión Operativa
Privada del Ministro
Ministerio de Economía y Crédito Público



oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

k) Tipo de instrumento: Letras a descuento, a tasa fija o cupón variable. Para el caso de cupón variable se aplicará tasa de interés: Subasta Holandesa de Margen de Corte.

l) Interés: las Letras del Tesoro devengarán un interés conforme a la tasa que se determinará al momento de la licitación de acuerdo a las condiciones vigentes en el mercado.

m) Tipo de oferta: oferta parcial o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

n) Importe de las ofertas: Será determinado por el Ministerio de Economía y Crédito Público al establecer los términos y condiciones financieras de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

ñ) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera.

o) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

p) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del MAE autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro.

q) Participantes:

1) Agentes del MAE autorizados al efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores S.A.

3) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) y 2) precedentes.

r) Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listados en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

s) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

t) Liquidación e integración: Argenclear S.A./MAE-Clear S.A. y/o a través de los colocadores o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones

0335

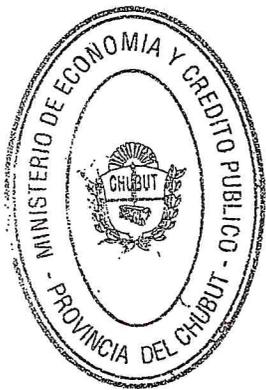
C. Pablo Alejandro OCA
Ministro de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

MARCOS D. BENSIMON
Subsecretario de Coordinación Financiera
Ministerio de Economía y
Crédito Público
Provincia del Chubut

Dr. MANUEL GONZALEZ GIMENEZ
Asesor Legal
Dirección General de Asesoría Legal
M.E. y C.F.

ES COPIA

Verónica del Campuzzo
Jefe de Área Control de Gestión Operativa
Privada del Ministerio
Ministerio de Economía y Crédito Público



financieros de cada ~~Serie~~ de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

u) Organizador y Colocador: Banco del Chubut S.A., quien tendrá la posibilidad de contratar Co-organizadores y Co-colocadores.

v) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia con derecho al cobro.

w) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

y) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

z) Legislación aplicable: República Argentina.”

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Subsecretario de Coordinación Financiera.

Artículo 3º: Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y cumplido ARCHÍVESE.

Dr. MANUEL GONZALEZ GIMENEZ
Asesor Legal
Dirección General de Asesoría Legal
M.E. y C.P.

C. Pablo Alejandro OCA
Ministro de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

MARCOS D. BENSIMON
Subsecretario de Coordinación Financiera
Ministerio de Economía y
Crédito Público
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 0335 -E.C.

ES COPIA

CERTIFICO: que las presentes fotocopias foliadas del 1 al 4, con sello de éste Registro Oficial, corresponden al Expte. N°001731/2012 - Ministerio de Economía y Crédito Público EC - "S/IMPLEMENTACION "PROGRAMA INTEGRAL DE ENDEUDAMIENTO"" - original que he tenido a la vista, DOY FE.- La presente certificación no juzga sobre contenido y la forma de documento.-CONSTE.-----
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO RAWSON-CHUBUT- 03 de Enero de 2017.-----



M. L. Lizurume
MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano Adscripto
Escribanía General de Gobierno